



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2015-MPB-A

Bagua, 04 de Noviembre del 2015

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Provincial de Bagua, en Sesión Extraordinaria N° 31-2015, de fecha 26 de Octubre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en fiel cumplimiento a lo dispuesto por nuestra Carta Magna en su artículo 191° y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 130°, 131° y 132°, establece: los periodos de alcaldes de Centros Poblados, designación de autoridades y el procedimiento para la elección del alcalde regidores de un centro poblado, respectivamente;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, y al desarrollar el Objeto de esta, en su Artículo primero señala que el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estas eligen un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa. Asimismo al referirse a la convocatoria en su Artículo segundo precisa que, el alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando dicho acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 16 - 2015 - MPB - A, de fecha 30 de Diciembre del 2005, se aprueba el Reglamento Electoral de Autoridades de las municipalidades de las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Bagua, la misma que tiene por objeto normar el proceso de elecciones democráticas de los Centros Poblados en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



provincia de Bagua, en el marco de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440;

Que, el Artículo 5° de Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, establece el procedimiento electoral y sistema de elección, precisando que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece: "Artículo 3° Comité Electoral.- La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y será entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores"; "Artículo 4° Padrón electoral.- En cada centro poblado habrá un padrón de electores determinado por la residencia de los ciudadanos de éste. Para el efecto, las municipalidades provinciales, en cuya jurisdicción se encuentre el centro poblado, dispondrán que se prepare un padrón de electores sobre la base de la actualización del padrón que dio origen a la creación del centro poblado"; "Artículo 5°.- Del procedimiento electoral y sistema de elección. La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial. La ordenanza debe ser publicada y no podrá establecer requisitos mayores que los contemplados para la elección de los alcaldes provinciales y distritales en la Ley de Elecciones Municipales";

Que, mediante el Oficio N° 027-2015/M.C.P.LL, de fecha 03 de Agosto del 2015; el Alcalde Delegado del Centro Poblado de Lluhuana del Distrito de Copallín, Provincia de Bagua, pone de conocimiento el término de periodo el día 20 de Enero del 2016, contenida en el Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 8686 de fecha 04 de Agosto del 2015, el Señor Segundo Meléndez Irureta, en su condición de Alcalde delegado del Centro Poblado de Lluhuana, Distrito de Copallín, solicitando se programe el proceso electoral para la elección de Alcalde y Regidores del Centro Poblado Lluhuana del Distrito de Copallín, Provincia de Bagua, periodo 2016-2020;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 315-2015-MPB-AL-MJVV, de fecha 16 de Octubre del 2015, ha informado al despacho de Alcaldía que resulta necesario se convoque a elecciones en el Centro Poblado de Lluhuana, Distrito de Copallín, Provincia de Bagua, mediante Ordenanza Municipal para el periodo 2016 - 2020, la misma que remite y recomienda sea aprobada respectivamente por el Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas en el inciso 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



Que, en Sesión Extraordinaria N° 31-2015, de fecha 26 de Octubre del 2015, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado por Unanimidad el proyecto Ordenanza Municipal que convoca a elecciones del Centro Poblado de Lluhuana, Distrito de Copallín, Provincia de Bagua periodo 2016-2020;

Que, el Pleno del Concejo en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440, y en aplicación del último párrafo del Artículo 36° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipalidades, aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL CENTRO POBLADO "LLUHUANA" JURISDICCION DEL DISTRITO DE COPALLIN- PROVINCIA DE BAGUA - PERIODO 2016 - 2020"

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a partir del día 08 de Noviembre del 2015, a elecciones de Autoridades Municipales para elegir los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado "Lluhuana", del Distrito de Copallín, Provincia de Bagua periodo 2016 - 2020, para el día Domingo 07 de Febrero del 2016, cuyo cronograma de Elecciones Municipalidades forma parte de la Presente Ordenanza, como anexo uno (01) y cuenta con dos (02) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de secretaría General para que cumpla con notificar al Jurado Nacional de Elecciones - JNE, y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR la participación de la Organización de Transparencia y/u otro asociación de reconocida trayectoria, a fin de coadyuvar y testificar el normal desarrollo y realización de las elecciones.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el desarrollo de las elecciones materia de convocatoria, se sujetará a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipalidades, Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipalidades de Centros Poblados, Ordenanza Municipal N° 016 - 2005 - MPB - A, y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO QUINTO: APROBAR el Cronograma de Elecciones Municipalidades en el Centro Poblado "Lluhuana", el mismo que forma parte como anexo uno (01) de la Presente Ordenanza y cuenta con dos (02) folios.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que el Comité Electoral posterior a su elección deberá solicitar su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, y bajo responsabilidad deberá cumplir en el plazo de diez (10) días naturales de instalado, con preparar el padrón electoral.

ARTICULO SEPTIMO: CUMPLASE con notificar la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPB de fecha 30 de diciembre del 2005 a las autoridades Municipales del Centro Poblado Lluhuana, del Distrito de Copallín, para que ejecuten el proceso electoral de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA**
AMAZONAS PERU



ARTICULO OCTAVO: NOTIFIQUESE la presente, a las autoridades del Centro Poblado Lluhuana, para que procedan en el proceso electoral de acuerdo a ley, asimismo a la Unidad de Imagen Institucional para la publicación correspondiente, debiendo esta Unidad, oficiar al Juzgado de Paz Letrado para la constatación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA
Roberto Segura Vargas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



ANEXO: N° 01 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2015-MPB-CMPB

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ELECTORALES EN EL CENTRO POBLADO LLUHUANA, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COPALLIN, PROVINCIA DE BAGUA - AMAZONAS.

- **DEL 08 DE NOVIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015:**
Convocatoria a todos los ciudadanos residentes del Centro Poblado "Lluhuana" a la designación por Sorteo del Comité Electoral.
- **DIA DOMINGO 22 DE NOVIEMBRE DEL 2015:**
Designación por Sorteo del Comité Electoral en Asamblea General por todos los ciudadanos residentes y domiciliados en el CP. Lluhuana.
- **DEL 23 AL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2015:**
Remisión a la municipalidad Provincial de Bagua de Acta de Elección de Comité Electoral para su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.
- **DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DEL 2015:**
Presentación a la Municipalidad Provincial de Bagua, del Padrón Electoral por parte del Comité Electoral.
- **DEL 11 DE DICIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2015:**
Publicación de Padrón Electoral en la Casa Municipal del Centro Poblado "Lluhuana".
- **DEL 17 AL 21 DE DICIEMBRE DEL 2015:**
Impugnación de Padrón Electoral.
- **DEL 22 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2015:**
Resolución de Impugnaciones.
- **DIA 27 DE DICIEMBRE DEL 2015:**
Publicación de resultado de impugnaciones.
- **DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2015 AL 07 DE ENERO DEL 2016:**
Inscripción de listas de candidatos para alcaldes y regidores.
- **DEL 08 AL 12 DE ENERO DEL 2016:**
Prerrogas de inscripción de listas de candidatos.
- **DEL 13 AL 14 DE ENERO DEL 2016:**
Presentación de tachas a las listas de candidatos.
- **DEL 15 AL 17 DE ENERO DEL 2016:**
Absolución de tachas a las listas.
- **DEL 18 AL 24 DE ENERO DEL 2016:**
Plazo para presentar apelación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



- **DIA 26 DE ENERO DEL 2016:**
Elevación de apelación a la Municipalidad Provincial de Bagua
- **DEL 28 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO DEL 2016:**
Absolución de apelaciones por la Municipalidad Provincial de Bagua.
- **DIA DOMINGO 07 DE FEBRERO DEL 2016:**
Día de las elecciones municipales
Lugar: Casa Municipal del Centro Poblado Lluhuana.
Horario: de 9:00am hasta 4:00 pm
- **DIA DOMINGO 07 DE FEBRERO DEL 2016:**
Hora: 6:00 pm. Publicación de resultados de proceso electoral.
- **DEL 10 AL 12 DE FEBRERO DEL 2016:**
Recepción de impugnaciones a resultados de proceso electoral.
- **DEL 13 AL 17 DE FEBRERO DEL 2016:**
Resolución de impugnaciones por parte del Comité Electoral.
- **DIA 18 DE FEBRERO DEL 2016:**
Publicación de resultado de impugnaciones por parte del Comité Electoral.
- **DEL 19 AL 21 DE FEBRERO DEL 2016:**
Recepción de Impugnaciones de resultados publicados por el Comité Electoral
- **DIA 24 DE FEBRERO DEL 2016:**
Elevación de Impugnaciones a la Municipalidad Provincial de Bagua.
- **DEL 25 DE FEBRERO AL 01 DE MARZO DEL 2016:**
Resolución de Impugnaciones por parte de la Municipalidad Provincial de Bagua.
- **DIA 03 DE MARZO DEL 2016:**
Proclamación de lista ganadora.
- **DIA 06 DE MARZO DEL 2016:**
Asunción y Juramentación de los cargos.

